

**DECRETO N°****VISTOS:**

El informe técnico N° 04-68, de fecha 23 de febrero de 2026, elaborado por la Dirección de Obras Municipales; el certificado de acuerdo N° 04/S.O. N°1443 adoptado en la sesión ordinaria N° 1443 del Concejo Comunal de La Serena, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Secretario Municipal con misma fecha; la resolución exenta N° 639/2026 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 10 de junio de 2026; el oficio ordinario N° 016-24, de fecha 5 de diciembre de 2024, de la Dirección del Tránsito y Transporte Público; el Informe Técnico CP-02-23, del Departamento de Inspección Técnica del Cuerpo de Bomberos de La Serena; los oficios ordinarios N°s 04-2081, 04-2082 y 04-2083 del Director de Obras, todos de fecha 16 de octubre de 2026; la solicitud de don Felipe Ríos Muñoz, administrador titular, y don Gustavo del Campo, administrador suplente, del pasaje Arquitecto Álvaro Daza, de fecha 17 de julio de 2023; la Ordenanza Comunal N° 5, sobre Cierre o Implementación de las Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, Urbanos o Rurales por motivos de seguridad ciudadana; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 17 de julio de 2023, don Felipe Ríos Muñoz y don Gustavo del Campo Hunter, en representación del pasaje Arquitecto Álvaro Daza, Villa Jordán II, sector San Joaquín, de esta comuna, ingresaron una solicitud de cierre de pasaje por motivos de seguridad.
- 2.- Que, la solicitud de cierre de pasaje ha sido formulada por el 93,3% de los propietarios acreditando su calidad de tal a través de la presentación de la copia de inscripción de dominio emitida por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena.
- 3.- Que, se trata de un pasaje con una sola vía de acceso y salida por calle Enrique Molina Garmendia, de esta comuna.
- 4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para: letra r) Otorgar la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5°, previo informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 80 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre. Que, el Concejo Comunal aprobó la solicitud de cierre de pasaje respectiva, en la sesión ordinaria N° 1443 de fecha 22 de junio de 2026, tal como consta en el certificado de acuerdo N° 05/S.O. N°1443 emitido por el Secretario Municipal, con misma fecha.
- 5.- Que, Bomberos de Chile emitió el pronunciamiento requerido, a través del oficio ordinario N° 04-2082, de fecha 16 de octubre de 2023, por la Dirección de Obras de esta entidad edilicia, mediante su Informe Técnico CP-02-23, concluyendo que existe factibilidad para el cierre del referido pasaje, siempre que se cumplan las recomendaciones e indicaciones señaladas, esto es, que los vecinos cuenten con un plan de emergencia que indique responsabilidades para la



apertura inmediata del portón, estableciendo procedimiento de apertura del portón, nombres de responsables titulares y reemplazos, e inclusión de forma de apertura en caso de que no haya energía eléctrica, si su funcionamiento se realiza de ese modo; y, el retiro de vehículos de residentes para dar espacio a los vehículos de emergencia que necesiten estacionar cerca del lugar afectado.

6.- Que, por su parte, la Dirección del Tránsito y Transporte Público ha informado favorablemente sobre el cierre del pasaje de la especie, según consta en el oficio ordinario N° 016-24, de fecha 5 de diciembre de 2024.

7.- Que, finalmente, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, aprobó favorablemente el cierre del pasaje de la especie, mediante Resolución Exenta N° 639/2026, de fecha 10 de junio de 2026.

DECRETO:

1. **OTORGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA CERRAR EL PASAJE ARQUITECTO ÁLVARO DAZA, VILLA JORDÁN II, SECTOR SAN JOAQUÍN**, el cual intercepta con calle Enrique Molina Garmendia, de esta ciudad, en una superficie aproximada de 1318,24 metros cuadrados, **CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU SEGURIDAD**.

2. DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

- a) El permiso se otorga por un plazo de 5 años, contados desde la recepción de las instalaciones, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada de la Municipalidad en contrario, con acuerdo del Concejo.
- b) El cierre deberá instalarse en la entrada del pasaje Arquitecto Álvaro Daza, a 8 metros hacia el interior de éste desde la línea oficial de calle Enrique Molina Garmendia, el que tendrá una puerta para acceso peatonal y una hoja móvil para el ingreso vehicular. El cierre será de estructura metálica, con un máximo del 80% de transparencia, de 2.40 metros de altura, de apertura por control remoto y con citófono conectado a cada vivienda. Finalmente, el cierre deberá cumplir a cabalidad con las instrucciones dadas por la Dirección de Obras.
- c) Para estos efectos, los propietarios de los inmuebles han designado como representante titular a don Felipe Ríos Muñoz, rol único nacional N° [REDACTED] y como representante suplente a don Gustavo del Campo Hunter, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en pasaje Arquitecto Álvaro Daza, N°s 2.488 y 2.464, respectivamente, quienes se entenderán habilitadas para ser notificadas de los actos o resoluciones que se dictaren, en representación de la totalidad de los propietarios o quienes los representen.
- d) Los permisionarios deberán permitir el acceso al personal de los órganos o servicios públicos que por razones circunstanciales deban ingresar al pasaje tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Bomberos e Inspectores Municipales. Asimismo, y para la realización de sus labores propias, deberán permitir el libre acceso al personal de servicios domiciliarios, entre otros, agua potable, luz, teléfono y recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- e) La implementación del cierre no autoriza a intervenir los árboles y el mobiliario urbano que se encuentre en el pasaje, sin perjuicio de las autorizaciones que al respecto pueda otorgar este municipio.
- f) Los permisionarios deberán pagar oportunamente los derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, esto es 0,009 Unidades Tributarias Mensuales, al año, las que podrán pagarse semestralmente. El representante de los permisionarios será el encargado de enterar los



derechos correspondientes en Tesorería Municipal. El atraso en el pago de los derechos facultará al Municipio para decretar la caducidad del permiso otorgado. En el evento que no se instale el cierre autorizado, deberá informarse de ello en forma oportuna al Municipio por escrito, bajo sanción de presumirse la ocupación del bien nacional de uso público y continuar con su cobro.

g) La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá por eventuales perjuicios que, con ocasión del cierre que se autoriza, se ocasionaren a los propietarios o a terceros.

h) El permiso que por este acto se otorga podrá revocarse en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los propietarios o sus representantes.

3. **OTORGASE UN PLAZO DE 120 DÍAS CORRIDOS** para instalar el cierre, contados desde la notificación del presente decreto a la representante designada por los propietarios. Dentro de este plazo, la representante deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras Municipales la recepción de las instalaciones. Si transcurriere dicho plazo sin que mediere la solicitud referida, se resolverá la caducidad del presente permiso.
4. **DESIGNASE** a la Dirección de Obras Municipales como encargada de fiscalizar y velar por el cumplimiento del presente permiso.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento por carta certificada o personalmente por de la Dirección de Obras.
6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a las unidades policiales competentes, al cuerpo de Bomberos de la comuna y a las empresas concesionarias de servicios públicos, en cumplimiento del artículo 7 inciso final de la Ordenanza Comunal N° 5, sobre Cierre o Implementación de las Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, Urbanos o Rurales por motivos de seguridad ciudadana, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 15-09-2026 12:20 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Interesada

